

2103-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del ocho de setiembre del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón Puriscal de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5283-E3-2017 de las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política, el informe del delegado del TSE designado para fiscalizar la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidad Social Cristiana convocó para el día veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Puriscal, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita, se encuentra conformada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PURISCAL**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104540134	CARLOS VALVERDE FERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	107310991	JOSE VICENTE CHARPENTIER MORALES
TESORERO PROPIETARIO	116940085	KIMBERLINE ROXANA VARGAS VILLALOBOS
PRESIDENTE SUPLENTE	104760399	MARINO SAENZ JIMENEZ
SECRETARIO SUPLENTE	110710126	MARCO VINICIO CHACON QUESADA
TESORERO SUPLENTE	115950038	DIANA FIORELLA FERNANDEZ HIDALGO

DELEGADOS DESIGNADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	107540005	ADEMAR ANTONIO ZUÑIGA QUIROS
TERRITORIAL	104540134	CARLOS VALVERDE FERNANDEZ
TERRITORIAL	111960918	GLORIANA BERMUDEZ DURAN
TERRITORIAL	109250273	MARCIANO ALEXANDER GONZALEZ CASTRO
TERRITORIAL	112210274	ROXANA CHAVARRIA AZOFEIFA

Inconsistencia: El nombramiento de Karina María Zúñiga Mora, cédula de identidad n.º 113200368, designada como fiscal propietaria, no procede en virtud de que presenta doble designación al haber sido nombrada como secretaria suplente en la asamblea distrital de Mercedes Sur, cantón Puriscal, provincia de San José, celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete (nombramiento acreditado mediante auto n.º 1550-DRPP-2017 del día

veinte de julio del año dos mil diecisiete). De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto, por lo que el partido deberá aclarar con respecto al cargo en el cual desea permanecer la señora Zúñiga Mora y tendrá que designar el puesto que resulte vacante, conforme al principio de paridad de género contemplado en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento referido.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de fiscal propietario, aspecto que deberá ser subsanado conforme a lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/sba
C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Área de Registro de Asambleas
Ref., No.: 10324, 10428-2017